



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

en la Carniceria despues de quatro o cinco dias venas en Nella
 sacado Comopida por el proprio moito y Causa de que
 Causa particular de esto que si se paxada fize de la Carne
 tenia pu. Terando Alpuente Comon. este paximo al Señor
 San Juan de Junio en que admiten y daban Admenda la
 porción de la dha Espicie e necesario que quide todo en la
 bondad y que se supriman dho. de favorezores por que vlt. Con
 trario Como se melaciona Indremos Carne y Abato en el
 Terano Tenel Indremos sucederan los Contrarios efectos que se
 ame e experimentado denoauer, que en quiera años deo dha par
 ticular Raximo = por tanto, y que los dho. enese a dho. dho.
 se de forme, por Comovir a si a la Nacion pu y beneficio
 Comun de dho. Lugar el que se pone por racion de dho. dho.
 Rquiere hase los Rquiritos necesarios Al Señor Gov.
 para que en Nra. es lo informado y desta mi proposi. se
 seiba para el Maseara de dho. Contrabanderos y se en baxque
 y mandiquita la exmencia que ma Comovos para el dho.
 de paxado y dho. dho. y Justificado todo en la forma ordinaria
 los proese poniendo preliam. Auto para ello y Con la Rulta de
 a parecer Nos Comande. prender Con la dema Diligencia que
 dho. Señor Gov. le parezcan Comoviente que lo Contrario qmbo
 que negado pido el testimonio o testimonios que merecan Dale neces
 sarios Con lo que proeso acuda a la Superioridad y que obtien los
 efectos de quien aia Lugar = para que a la dha. es quien dize
 tam. Para el bien y economia en los Abatos de dho. Pueblo de dho.
 Lugar ayo el proprio Rquiritos para que acomule e estammas

